



INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2.018

De conformidad con los artículos 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en relación con el expediente de Presupuesto General para el ejercicio 2.018, procede emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO. Conforme a lo establecido en el art. 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto General para 2.018 y del límite de la deuda, de acuerdo con el art. 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para su inclusión en este expediente y conocimiento del Pleno de la Corporación. Igualmente se informa también sobre la regla de gasto.

Además, a consecuencia de la Nota informativa publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 21 de diciembre de 2012 en relación a la Información a comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se requiere la emisión de un informe de Intervención para los entes que forman el sector de administraciones públicas.

Sobre el Presupuesto de la Sociedad Sodegines, S.L. debe tenerse en cuenta la situación jurídica de la empresa que fue declarada en concurso voluntario de acreedores mediante Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla de 5 de julio de 2.011; y posteriormente declarado como fortuito mediante Auto nº 114 de 13 de febrero de 2.014. Asimismo, mediante Auto de 15 de febrero de 2.013 se declaró finalizada la fase común del procedimiento concursal, abriéndose la sección de liquidación. Por todo ello, se procede a informar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Gines para el ejercicio 2.018 sin incluir dato alguno de la Sociedad Sodegines, S.L.

Código Seguro De Verificación:	pBsXFQfsjJ/v4YvvFEXLCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Garcia Garrido	Firmado	15/05/2018 13:55:19
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pBsXFQfsjJ/v4YvvFEXLCw==		







SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que ha derogado el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, en lo que no se opone a la Ley Orgánica anterior.

I. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

TERCERO. La determinación del equilibrio presupuestario está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, teniendo en cuenta que dicho principio se instrumenta en una posición de equilibrio o superávit presupuestario, que debe observarse anualmente en todas las entidades locales y sus entes dependientes, tal como establece el art. 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012. De acuerdo con el art. 3 de la Ley Orgánica 2/2012, el equilibrio se instrumenta así:

- La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (art. 3.2 de la LO 2/2012), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC 10.
- La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles clasificadas de mercado por ser mayoritarios sus ingresos comerciales (art. 3.3 de la LO 2/2012).

La clasificación de las sociedades municipales Sodegines S.L. y Centro Especial de Empleo Gines Integra S.L., se basa en clasificación realizada directamente por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha anterior a la toma de posesión de quien suscribe del puesto de Interventora Accidental, y teniendo efectos en la Oficina Virtual dicha clasificación desde el primer trimestre de 2.017.

CUARTO. Para la evaluación del equilibrio se ha de partir de:

 En el caso de los entes institucionales pertenecientes al sector de administraciones públicas del art. 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012 y art. 4.1 del Reglamento, de los estados del Presupuesto a aprobar del Ayuntamiento para 2.018, y de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance previsionales en el caso de sociedades mercantiles, realizando sobre unos y otros los ajustes que

Código Seguro De Verificación:	pBsXFQfsjJ/v4YvvFEXLCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Garcia Garrido	Firmado	15/05/2018 13:55:19
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pBsXFQfsjJ/v4YvvFEXLCw==		







proceden, conforme a los Manuales de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicados y remitidos por la IGAE, y para las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales.

• En el caso de los entes de mercado no clasificados en el sector de administraciones públicas, del art. 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012 y art. 4.2 del Reglamento, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance previsionales.

1. Índices relativos a la clasificación de las entidades dependientes del sector administraciones públicas.

Sobre los índices relativos a las entidades dependientes clasificadas en este sector, Sodegines S.L. y Centro Especial de Empleo Gines Integra S.L., conforme a los últimos presupuestos y cuentas anuales, que resultan de la aplicación de la Regla del 50 % en los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 (cuentas anuales aprobadas) y 2017 (estados de previsión) con los ajustes establecidos en los Manuales de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptados a las Corporaciones Locales, publicados y remitidos por la IGAE, no existe información para comprobarlos por lo que se procede a mantener la clasificación efectuada por la IGAE, debiendo calcularse dichos índices una vez se disponga de los datos necesarios de los ejercicios últimos cinco años para comprobar si sus ingresos son o no mayoritariamente de carácter comercial.

2. Equilibrio presupuestario del Ayuntamiento.

El cálculo del equilibrio para el Ayuntamiento, se hace sobre la base de la diferencia entre Ingresos No Financieros y Gastos No Financieros, resultando Capacidad de Financiación (ausencia de déficit) si los Ingresos superan a los Gastos, o Necesidad de Financiación (existencia de déficit) si es al contrario.

En principio, los Ingresos No Financieros se obtienen de la suma de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de ingresos, y los Gastos No Financieros de la suma de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos.

Por tanto, de acuerdo con los datos del cuadro siguiente, el Presupuesto del Ayuntamiento arrojaría más Ingresos No Financieros que Gastos No Financieros en la cantidad de 555.049,54 €, o sea, que arroja un resultado positivo con Capacidad de Financiación y, en consecuencia, cumple el objetivo de estabilidad respecto del Presupuesto de 2.018.

Código Seguro De Verificación:	pBsXFQfsjJ/v4YvvFEXLCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Garcia Garrido	Firmado	15/05/2018 13:55:19
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pBsXFQfsjJ/v4YvvFEXLCw==		







PRESUPUESTO DE GASTOS 2018 A EFECTOS DE ESTABILIDAD PRESU- PUESTARIA GASTOS		
1	4.690.050,57	
2	2.589.289,65	
3	11.555,38	
4	436.325,05	
5	70.000,00	
6	783.352,66	
7	0	
Total Gastos no financieros	8.580.573,31	
8	20.000,00	
9	489.321,00	
Total Gastos financieros	509.321,00	
TOTAL	9.089.894,31	

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 A EFECTOS DE ESTABILIDAD PRE SUPUESTARIA INGRESOS		
1	4.261.230,00	
2	149.000,00	
3	826.395,00	
4	3.387.832,00	
5	52.200,00	
6	458.965,85	
7	C	
Total Ingresos no financieros	9.135.622,85	
8	20.000,00	
9	0	
Total Ingresos financieros	20.000,00	
TOTAL	9.155.622,85	

Código Seguro De Verificación:	pBsXFQfsjJ/v4YvvFEXLCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Garcia Garrido	Firmado	15/05/2018 13:55:19
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pBsXFQfsjJ/v4YvvFEXLCw==		







QUINTO. En aplicación de lo indicado por el SEC 10, y en virtud de lo determinado en el art. 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, sobre la cifra anterior se han de efectuar una serie de ajustes. Entre estos ajustes, como consecuencia del Reglamento (UE) nº 549/2013, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Además, se han realizado un total de ajustes por importe de € de acuerdo con los contemplados en el formulario F.1.1.B1 "Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad del Sistema Europeo de Cuentas". El efecto de los ajustes practicados es positivo y aumenta la capacidad de financiación, conforme al detalle siguiente:

Concepto (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste a aplicar al saldo pre- supuestario 2017 (±)
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	
Ajuste por liquidación PTE – 2008	
Ajuste por liquidación PTE – 2009	
Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	65.459,52
Intereses	
Diferencias de cambio	
Ajuste por grado de ejecución del gasto	
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
Dividendos y Participación en beneficios	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
Aportaciones de Capital	
Asunción y cancelación de deudas	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	
Adquisiciones con pago aplazado	
Arrendamiento financiero	
Contratos de asociación público priv ada (APP's)	
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública	

Código Seguro De Verificación:	pBsXFQfsjJ/v4YvvFEXLCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Garcia Garrido	Firmado	15/05/2018 13:55:19
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pBsXFQfsjJ/v4YvvFEXLCw==		







Préstamos	
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuestos	
Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
Otros	
Total Ajustes a Presupuesto de la Entidad	65.459,52

3. Equilibrio presupuestario del Centro Especial de Empleo Gines Integra S.L.

En cuanto al Centro Especial de Empleo Gines Integra S.L., ente sujeto a la legislación mercantil pero perteneciente al sector administraciones públicas según el artículo 2.1. de la Ley Orgánica 2/23012, se cumple la exigencia de equilibrio puesto que el Presupuesto para 2.018 arroja una previsión de resultado de $1.831,69 \in$, y aplicándole los ajustes del SEC 2010 indicados en el Manual de la IGAE, de lo que se deduce que esta Sociedad manifiesta Capacidad de Financiación en el Presupuesto de 2.018, por importe de $1.831,69 \in$, conforme a los resultados y ajustes siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS CEE GINES INTEGRA, S.L. 2018 A EFECTOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		
GASTOS		
CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES 2017	
1	423.395,77 €	
2	15.141,64 €	
3	630,90 €	
4	0,00 €	
5	0,00 €	
6	0,00 €	
7	0,00 €	
Total Gastos no financieros	439.168,31 €	
8	0,00 €	
9	0,00 €	
Total Gastos financieros		
TOTAL	439.168,31 €	

Código Seguro De Verificación:	pBsXFQfsjJ/v4YvvFEXLCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Garcia Garrido	Firmado	15/05/2018 13:55:19
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pBsXFQfsjJ/v4YvvFEXLCw==		







PRESUPUESTO DE INGRESOS CEE GINES INTEGRA, S.L. 2018 A EFEC- TOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA INGRESOS		
1	0,00 €	
2	0,00€	
3	0,00€	
4	441.000,00 €	
5	0,00 €	
6	0,00 €	
7	0,00 €	
Total Ingresos no financieros	441.000,00 €	
8	0,00 €	
9	0,00 €	
Total Ingresos financieros	0,00 €	
TOTAL	441.000,00 €	

No procede realizar ajustes SEC 2010 sobre el saldo obtenido de capacidad de financiación.

4. Equilibrio presupuestario consolidado de Ayuntamiento y Gines Integra S.L.

Dado que los artículos 15.1 y 16.2 del Reglamento de Estabilidad establecen que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad debe hacerse en términos consolidados para los entes comprendidos en el artículo 4.1, debe determinarse la capacidad/necesidad de financiación conjunta del Ayuntamiento y de la Sociedad Centro Especial de Empleo Gines Integra, S.L.

Consolidados los presupuestos de Ayuntamiento y sus entes dependientes a efectos de estabilidad presupuestaria y una vez aplicados los ajustes reseñados anteriormente junto el ajuste correspondiente a pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local, se obtiene el siguiente resultado capacidad/necesidad de financiación global del perímetro de consolidación:

	AYUNTAMIENTO	CEE GINES INTEGRA S.L.	ELIMINACIONES CONSOLIDACIONES	TOTAL CONSOLI- DADO PRESUPUES- TO
SUMA INGRESOS NO FINANCIEROS	9.135.622,85	441.000,00	-304.016,74	9.272.606,11
SUMA GASTOS NO FINANCIEROS	8.580.573,31	439.168,31	-304.016,74	8.715.724.88
RESULTADO SIN AJUSTES	555.049,54	1.831,69	-304.016,74	252.864,49

Código Seguro De Verificación:	pBsXFQfsjJ/v4YvvFEXLCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Garcia Garrido	Firmado	15/05/2018 13:55:19
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pBsXFQfsjJ/v4YvvFEXLCw==		







AJUSTES SEC 2010	65.459,52	0		65.459,52
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIA- CIÓN	620.509,06	1.831,69	-304.016,74	318.324,01

En consecuencia, aplicando los ajustes indicados, se deduce una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN en el Presupuesto General, en términos de contabilidad nacional, para el ejercicio 2018 por importe de 318.324,01 euros.

II. EVALUACIÓN DE LA REGLA DE GASTO

SEXTO. El Ayuntamiento aún no ha aprobado el Límite de gasto No Financiero para el ejercicio 2.018 de acuerdo con lo establecido en el art. 30 de la Ley Orgánica 2/2012.

El Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2017-2019 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2.017 del Consejo de Ministros de fecha 2 de diciembre de 2.016, cifra la tasa de referencia para 2.018, en el 2,4 %.

De la Liquidación del ejercicio 2.017 del Ayuntamiento se toma como referencia el gasto computable del ejercicio. De la Liquidación de 2.017 resultó un gasto computable de 8.279.608,30 Euros, y aplicando las tasas de referencia del ejercicio 2.018 (2,4), el importe máximo para el año 2.018 se situaría en una cifra de 8.478.318,89 €.

De acuerdo con lo recogido en el modelo F.1.1.B2 de Información para la aplicación de la regla del gasto, el importe total de gasto computable del ejercicio 2.018, a nivel consolidado ascendería a $7.963.561,55 \in$, por lo que no rebasa la cifra actualizada de Límite de gasto no financiero, dando cumplimiento a la regla de gasto de la Ley Orgánica 2/2012.

Código Seguro De Verificación:	pBsXFQfsjJ/v4YvvFEXLCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Garcia Garrido	Firmado	15/05/2018 13:55:19
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pBsXFQfsjJ/v4YvvFEXLCw==		







REGLA DE GASTO	2017	2018
EMPLEOS NO FINANCIEROS	9.418.151,61	8.569.017,93
C.1. Enajenación de terrenos y demás inversiones	,00	,00
A.1. Ajustes por grado de ejecución gto.	,00	,00
A.2. Gtos Pendientes de aplicar	521.454,31	,00,
A.3. Adquisiciones con pago aplazado	,00	,00
A.4. Arrendamiento financiero	,00	,00
A.5. Inv. Realizadas por cuenta de la CCLL	,00	,00
A.6. Inv. Realizadas CCLL por cuenta de otra	,00	,00
A.9. Préstamos	,00	,00
A.10. Inversiones Financieramente sostenible	,00	,00,
A.11. Otros	,00	,00,
Transferencias internas	-164.856,55	-279.000,00
Intereses de la deuda	11.216,86	11.555,38
Gastos financiados con fondos finalistas	1.483.924,21	314.901,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	8.279.608,30	7.963.561,55
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	173.871,77	191.125,48
Reducción (+)/ Aumento(-)/Ptes de recaudación	,00	,00,
LÍMITE REGLA DE GASTO	8.453.480,07	8.154.687,03
VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE	-2.051,24	-489.918,52
% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE	,00	-,06
Cumplimiento de la Regla del Gasto	CUMPLE	CUMPLE

III. EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE LA DEUDA

La Ley de Estabilidad Presupuestaria establece límites al endeudamiento de las Administraciones Públicas al regular unos objetivos máximos de deuda financiera para el conjunto de las mismas. La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, determina en su art. 15.1 la inclusión en el informe de la Intervención la cuantificación del nivel de la deuda, a efectos su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El artículo 13 LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,8% para ejercicio 2018. Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el ratio de endeudamiento según lo establecido en el art. 53 del TRLHL.

En el Manual de la aplicación PEFEL2 sobre el modelo de Plan Económico Financiero desarrollado en aplicación del art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales se establece la forma de cálculo de límite de deuda en el apartado 2.5.3., utilizando un criterio de deuda más amplio que el de deuda viva que se ha venido aplicando. Otro aspecto a destacar es que en los ingre-

Código Seguro De Verificación:	pBsXFQfsjJ/v4YvvFEXLCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Garcia Garrido	Firmado	15/05/2018 13:55:19
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pBsXFQfsjJ/v4YvvFEXLCw==		







sos corrientes, se tiene en cuenta los previstos en el presupuesto inicial o modificaciones, a diferencia de los de la última liquidación, que son los establecidos en el art. 53 del TR-LRHL.

Por lo tanto, para la determinación del nivel de deuda a nivel consolidado, y en atención a lo establecido en el citado Manual, se han tomado lo ingresos corrientes previstos en el proyecto de presupuesto para 2.018.

De acuerdo con lo anterior, y según las estimaciones a 31 de diciembre de 2.018 realizadas por la Tesorería Municipal para el Ayuntamiento y el Centro Especial de Empleo Gines Integra S.L., se obtiene el siguiente nivel de endeudamiento:

AYUNTAMIENTO	8.676.657
SODEGINES S.L.	0,00
CEE GINES INTEGRA S.L.	441.000,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	9.117.657
DEUDA VIVA	1.617.593,77
%DEUDA VIVA/ING.CORRIENTES	17,74 %

Por tanto, el índice de endeudamiento, tanto el municipal como el consolidado, se sitúa por debajo del límite general regulado en el art. 53 del TRLRHL del 110%.

En Gines, a la fecha de la firma

La Interventora Accidental

Ana Isabel García Garrido

Código Seguro De Verificación:	pBsXFQfsjJ/v4YvvFEXLCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Garcia Garrido	Firmado	15/05/2018 13:55:19
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pBsXFQfsjJ/v4YvvFEXLCw==		

